

Auto Interlocutorio No. 537 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso: Ejecutivo Singular **Demandante:** BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: GERMAN ROMERO FLOREZ **Radicación:** 760014003008**2021**00**133**

Al revisar la presente demanda Ejecutivo Singular propuesta por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **GERMAN ROMERO FLOREZ**, observa el despacho ciertas irregularidades que forzosamente conllevan a su inadmisión, por cuanto:

- **1.** No se da cumplimiento a lo señalado en el artículo 431 del C.G.P pues el demandante no precisa adecuadamente en su demanda desde cuándo hace uso de la cláusula aceleratoria, siendo necesario señalar si lo hace desde la mora del deudor o desde la presentación de la demanda, por lo que se deberá dar **claridad** al respecto.
- 1.1. En el evento de indicar que hace uso de la cláusula aceleratoria desde la presentación de la demanda, no es viable solicitar el reconocimiento de intereses moratorios respecto de las cuotas insolutas de los meses anteriores a la aceleración, siendo lo correcto únicamente el reconocimiento de intereses corrientes por dichos conceptos, por lo que deberá replantear lo pedido.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda y conceder al demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados, teniendo en cuenta que al momento de subsanar los errores, la parte demandante, DEBERÁ integrar en un solo escrito la respectiva demanda con las correcciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

JUEZ

Estado electrónico No. 044 Fecha: ABR.08.2021

Radicado: 2021-133

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b4956cad1aea53b0b512954fd21ec6eee9d417e6ef5c0e67404d77301d 199a9

Documento generado en 07/04/2021 03:22:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica